

Conceder el dñdo. Tepabana que ixiba de abrigo para los foros, y guardas enella la villa  
de Portas; y en su consecuencia acordó el Congreso concederlo en Dénia, bajo  
nilla f. m. l. c. a. r. a. de Reconocimiento, para cuyo arreglo, y por organizar la Escritura q. enjuicaron  
bajo de Reconocim. seba levantarse dio la Comisión necesaria al mismo P. Sindico con amplias  
facultades. Considero sedio fin al Ayuntamiento, y firmó dho. Alcalde, reg.  
costumbre, y en fe y el Escrivano.

D. Pedro Domingo  
de Vizcaya

P. Sindico  
Ayuntamiento  
M. de Eibar.

12. de Julio.

En la Sala de las Casas del concejo de esta villa de Bergara a doce de Julio de mil setenta y nueve, por testimonio demí el Escrivano resarcieron segundieren  
de costumbre, los señores D. Pedro Domingo de Vizcaya Alcalde, D. Miguel José  
de Zuazagasti Larrarte Sindico, D. Juan Navarro de Benitoa, D. Juan Miguel de  
Aguirre Larama, y D. Juan de Eguren Alday Regidor, D. Babil Ildefonso de  
Vera, D. Pedro Ignacio de Arizkunagai Diputado del concejo, y D. Fermín Domínguez  
Vizcarra Diputado del concejo, que son la mayor, y más rica parte de la P. y  
Regimiento de esta villa. Teniendo en su punto y congregados, el M. P. dho. S. Alc.  
expuso al Congreso, que contra el orden establecido y guardado, se inmemorial tiempo a esta parte  
en punto al Oriente que corresponde al Alcalde se cobra en la Hermita d. Cristóbal  
de ella, y al que debe tener el Hto. de la de Elgueta en la misma Hermita, que es el lado  
izquierdo del que ocupa el señor dho. Alcalde en el mismo Banco, ha tenido el desvío  
Juan Domingo Ochoa de Anguizas, y restarle con su barra alta en el Banco del lado  
de la Ermita de dho. Hermita, romiendo la desnudez al Hto. de esta villa, y querer  
embargo de haberse q. le correspondía (que es el lado izquierdo del Hto. de esta villa) no  
ha querido ceder, alegando que guarda el que le corresponde, causando escándalo  
al dho. de la celebración de la Misericordia q. los que concursan a ella con motivo de la  
festividad del dho. d. Cristóbal; y quando siendo supuesto igual atentado contra  
la legalidad de la Justicia de esta villa, se presentó el muerto capaz, degüe  
consultandolo para mayor acento, dedos una querella contra el expreso de  
Juan Domingo Ochoa de Anguizas. Y en consecuencia acordó el Congreso se  
consulte el punto con Abog. de la Diputación, para cuyo fin sedió Comisión  
al mismo P. Alcalde, y que para encargo de entablar acusación se diera poder  
como lo otorgaron, a favor de D. José Antonio de Zubimendi Dto. del P. dho. dho.  
el dho. Consistorio de esta Provincia, dando tam. Comisión al M. P. dho.  
señor Alcalde, para que manejase, y pudiésemos manejar el pleito que  
entablarán en el particular hasta su conclusión, instaurando al dho.  
de quanto combenga, para todo lo qual pedieron poder y facultades en  
forma, con las cláusulas, y demás necesarias, y sin limitación alguna.

Sélegó un Memorial al dho. Domingo del Vizcaya q. se puso de la Iglesia dho.

Lauzarraga de esta Villa, por el que solicita aumento del sueldo de la Oficina de la Alcaldía, y de la Junta, a causa de la exagerada cantidad de trabajo; y en su vista acordó el Congreso que se avenigie el corse que viene el pago de la Agencia, como también el de la conducción al Congreso, y con atención a él se arregle el sueldo correspondiente, para lo qual dio el Congreso la Comisión necesaria al Hno. Síndico. Y también se leyó otro Memorial de Pedro Arenzio de Larraga Padre, del Aceite dulce de Cúmen del concejo de esta Villa, en que pretende aumentar el sueldo de la Oficina por las muchas perdidas que padece, y en su consecuencia acordó el Congreso reprender a don Larraga presente fiesta suizada de las partidas de aceite que ha comprado, y ya vendido, conociendo los precios en compra, para que consultando el punto conocido Lic. Dn. Antonio María de Aguirreberna se tome la providencia que se juzgue conveniente a esta presentación.

Demandas de las  
Hidalguías de Pedro  
Lizarraga, y con-  
sueles y de Juan y  
Francisco de Eguiana.

Sabido es la demanda de las Hidalguías de Pedro de Lizarraga, Juan y consueles, como también la de Manuel, y Francisco de Eguiana, en cuya vista, dio el Poder y Comisión en forma a don S. Síndico, que defienda el dho decreto N. Villa. Contanto se dirá al Ayuntamiento y firmo el Hno. Alcalde, por las demás reglas costumbre, y se fijó el dho.

P. Pedro Domingo

J. Larraga

F. Eguiana

Alcalde

25 de Julio

En la Sala Concejo de esta Villa de Vergara a veinte y cinco de Julio del año de mil ochenta y nueve, por Testimonio de mi Escrivano se suscitaron, según costumbre, los señores D. Pedro Domingo de Otxazunza Alcalde, D. Miguel Pérez de Otxagasti Larrañeta Síndico Prox. General, D. Juan Navier de Benítez, D. Juan Miguel de Aguirreberna, y D. Juan de Eguen Alcalde Provisor, D. Basilio Urdaneta de Vera y D. Pedro Ignacio de Arroateque Diputado del Concurso, y D. Fermín Damián de Urrutia Diputado del Concejo, quedón la mayor y más gran parte de la Justicia y Regimiento de esta villa, y estando asistidos y congregados, se nombraron por el Congreso por Caballeros Procuradores de esta Villa, para la Junta General, que entre M. N. y M. L. Provincia de Guipúzcoa debe celebrar en la M. N. y M. L. Ciudad de Sebastian, a los señores Alcalde y Síndico, a los dos insolidos, y acordó que se otorgue a favor del Poder correspondiente en la forma acostumbrada.

Nombra a M. L. curadores de esta Villa, para la Junta General, que entre M. N. y M. L. Provincia de Guipúzcoa debe celebrar en la M. N. y M. L. Ciudad de Sebastian, a los señores Alcalde y Síndico, a los dos insolidos, y acordó que se otorgue a favor del Poder correspondiente en la forma acostumbrada.

Se leyó por mí el Escrivano un Memorial del Soc. Fr. de Olano